



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

**INFORME N° 129/2009-DCSD DE LA DENUNCIA
N° 0801-09-207 VERIFICADA EN LA DIRECCION EJECUTIVA
DE INGRESOS (DEI)**

Tegucigalpa, M.D.C.

NOVIEMBRE 2009



Tegucigalpa, MDC; 2 de Noviembre, 2009
Oficio N° 459/2009-DPC

Licenciado
Francisco Orlando Ordóñez
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)
Su Oficina

Señor Director:

Adjunto encontrará el Informe N° 129/2009-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

La investigación especial se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (Reformado) de la Constitución de la República, Artículos N° 3, 4, 5 (numeral 3), 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de nuestra investigación, se han evidenciado situaciones irregulares que dan lugar a responsabilidades civiles por la cantidad de **SETECEINTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72)** más los intereses respectivos, calculados a la tasa máxima promedio que aplique en el sistema financiero nacional, hasta el momento del pago de la responsabilidad antes mencionada, mismas que serán tramitadas y notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), relativa a la denuncia N° 0801-09-207 la cual hace referencia al siguiente acto anómalo:

- *Irregularidades en la adquisición duplicada de placas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999.*

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

- 1. Verificar el procedimiento aplicado por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en la adquisición de placas para vehículos automotores.*
- 2. Determinar la existencia de duplicidad en placas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999.*
- 3. Determinar las personas responsables de la duplicidad de las placas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999.*

CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO Nº 1

ADQUISICION DULICADA DE PLACAS PARA VEHICULOS DENTRO DEL RANGO AAK 0001 AL AAK 9999 EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI)

*El proceso de adquisición de placas para vehículos inició con el Memorando fechado el 17 de enero del año 2006 (**Ver Anexo 2**), mediante el cual, la señora Maribel Sabillón, Jefe de la Unidad de Vehículos, solicitó a la Licenciada Cristina Ochoa, Jefe del Departamento Gestión Tributaria, que se adquirieran placas para vehículos para los períodos de matrícula 2006 y 2007, encontrándose en dicho Memorando, la necesidad de adquirir setenta y nueve mil novecientos noventa y dos (79,992) pares de placas para vehículos, entre los cuales se detallan las de Vehículos de Alquiler para la serie: AAK 0001 al AAK 9999. Razón por la cual se dio inicio al proceso de Licitación Pública Nº 004-2006 y como resultado de las evaluaciones legales, financieras y técnicas de cada uno de los oferentes, se determinó que la Empresa Mercantil 3M Guatemala, sucursal en Honduras fue la que presentó la mejor oferta, por lo que la Licenciada Rebeca Patricia Santos, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y el señor Álvaro Quirós Guardia, Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil 3M Guatemala, suscribieron el Contrato de la Licitación Pública SEFIN Nº 004/2006 referente a la “Adquisición de Placas Metálicas para Vehículos Automotores y Motocicletas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos” (**Ver Anexo 3**), fechado el 24 de agosto del año 2006, en el cual en la Cláusula Tercera se encuentra el detalle de los rangos de numeración por tipo de placas, comprobándose que para los vehículos de alquiler se encontraban las de rango AAK 001 al AAK 9999.*

*El 17 de noviembre del año 2006, se elaboró un Acta Especial (**Ver Anexo 4**) para recibir, revisar, verificar y cuantificar una parte de las placas para vehículos, firmada por los señores: Gloria E. Aguilar representante de la Oficina Tributaria de La Ceiba, Marco A. Fajardo Jefe de la Sección de Vehículos, José Arnulfo Romero representante del Departamento de Auditoría de la Regional Noroccidental, Edy Otoniel Arriaga Romero representante de la Oficina Tributaria de Santa Rosa de Copán, Maribel Sabillón Jefe de la Unidad de Matrícula, Miriam Zepeda, Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente, Alba Graciela Hernández representante del Departamento de Asistencia al Contribuyente, Edward Antonio Valle representante del Departamento de Administración, Oscar Galindo y Reina Isabel Núñez, representantes del Departamento Control Interno, todos delegados de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y el Licenciado Douglas Amador, representante de la Empresa 3M Guatemala.*

Posteriormente el 19 de enero del año 2007 mediante Acta Especial (**Ver Anexo 5**), se recibieron, revisaron, verificaron y cuantificaron el resto de placas para vehículos de conformidad al contrato celebrado y mencionado anteriormente y firmada por los señores: Delia Marina Fúnes Duarte representante del Departamento de Control Interno, Marco Antonio Fajardo Jefe de la Unidad Regional San Pedro Sula, Neptalí Pérez Jefe de Bodega, todos representantes de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y Douglas Amador Supervisor de Ventas de la Empresa 3M Guatemala, en la cual se detalló que se recibieron las siguientes placas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AKK 9999:

TABLA N° 1

**RECEPCION DE PLACAS PARA VEHICULOS EN LA REGIONAL NOR OCCIDENTAL
UNIDAD DE VEHICULOS DE SAN PEDRO SULA**

PALET N°	TIPO DE PLACA	RANGO DE SERIE	CANTIDAD	TOTAL CAJAS
3	Alquiler	AAK 0001 a AAK 5000	5000 pares	100 cajas
4	Alquiler	AAK 5001 a AAK 9999	4998 pares*	100 cajas

* Faltante de la Placa de Alquiler AAK 5302

Con esta segunda Acta de Recepción se acredita la elaboración de las placas para vehículos por parte de la Empresa 3M Guatemala y su entrega a la Oficina Regional Noroccidental de la Unidad de Vehículos de la ciudad de San Pedro Sula perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), razón por la cual se le canceló a dicha empresa el monto de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 80/100 (L.10,390,158.80)**, reteniendo el 12% por concepto de Impuesto sobre Venta por **UN MILLON CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 30/100 (L.1,113,231.30)** (**Ver Anexo 6**), monto estipulado en el contrato suscrito.

En la misma fecha, mediante Memorando N° DACOT-008-2007 la Licenciada Miriam Zepeda, Jefe en esa fecha del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), solicitó al Licenciado Héctor Berríos, Jefe del Departamento de Informática que se asignara la numeración de placas para vehículos correspondiente al rango AAK 0001 al AAK 9999 para la ciudad de San Pedro Sula (**Ver Anexo 7**).

Pero en la investigación practicada se encontró que dicho memorando no fue recibido por el Departamento de Informática, acreditándose esta situación mediante el Memorando N° DACOT-697-2009, fechado el 15 de julio del año 2009 (**Ver Anexo 7**) en el cual la Licenciada Blanca Castro, actual Jefe del Departamento Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT),

informa al Licenciado Héctor Orlando Mejía, Jefe de Control Interno, que se revisaron los controles de entrega de correspondencia que lleva dicho Departamento, así como sus archivos y no encontraron acuse de recibo del Memorando N° DACOT-008-2007, fechado el 19 de febrero del año 2007. De igual forma el señor Luis Fernando Zelaya, Encargado de la Gerencia de Tecnologías de Información comunicó al Licenciado Héctor Orlando Mejía, Jefe de Control Interno, mediante Memorando N° DI-377-2009, fechado el 27 de octubre del año 2009 (**Ver Anexo 7**) que dicho Departamento realizó la búsqueda en el registro de ingreso de correspondencia que se lleva internamente y no se encontró ningún dato de que fuera recibido en algún momento en esta oficina. Razón por la cual el Departamento de Informática no asigna dichos rangos de placas en esa fecha.

Mediante memorando de fecha 14 de febrero del año 2007 la señora Maribel Sabillón, Jefe de la Unidad de Vehículos solicitó al Licenciado Edwin Mendoza, Gerente Administrativo, (**Ver Anexo 8**), nuevamente la compra de placas para vehículos automotores de alquiler dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999, habiendo ella misma solicitado dicho rango en la compra anterior. (**Ver Anexo 2**)

El 19 de febrero del año 2007 la Licenciada Miriam Zepeda, Jefe en esa fecha del Departamento Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), por medio del Memorandum N° DACOT-066-2007 (**Ver Anexo 8**) firmado por la señora Blanca Castro, solicitó la compra de placas para vehículos al Licenciado Edwin Mendoza, Gerente Administrativo, en el cual manifestaba que era necesario iniciar el proceso de adquisición de placas para vehículos conforme a un detalle, que incluía nuevamente la serie AAK 0001 al AAK 9999 para vehículos de alquiler.

Con la finalidad de establecer si los procedimientos para la compra de placas para vehículos se encuentran establecidos en algún reglamento o manual, se comprobó que **la Dirección Ejecutiva de Ingresos no cuenta con un Manual de Procedimientos específico para la compra de placas y que el Manual de Procedimientos Administrativos fue aprobado hasta el mes de febrero del año 2009, tal como lo acreditó el Licenciado Edwin Mendoza, actual Sub-Jefe del Departamento de Administración mediante el Memorando N° DEI-SCA-173-J-2009 (Ver Anexo 8), en el cual también se detalla el procedimiento completo para la adquisición de placas para vehículos, estipulándose en el inciso a) que el mismo inicia con la solicitud de la Sección de Vehículos, encontrándose que el Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), no cumplió con el procedimiento estipulado al realizar las solicitudes de compra de placas para vehículos.**

La documentación que respaldó dicho memorando fue el informe de inventario de la primera entrega disponibles al 15 de febrero del año 2007 y emitidos por el Departamento de Informática, en los cuales se comprobó que en la ciudad de San Pedro Sula no habían registrado las placas vehiculares de rango AAK 0001 al AAK 9999, habiendo registrado únicamente los rangos AAH2220 al AAH4000 y los AAH 5001 al AAH9999 (**Ver Anexo 9**). Esta situación se presentó porque el 9 de

noviembre del año 2006 la señora Miriam Zepeda, Jefe de en esa fecha del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT) mediante Memorando N° DACOT-427-2006 (**Ver Anexo 9**), solicita la asignación del primer lote de placas por Oficinas Regionales, dentro de las cuales no se encontraban las del Rango AAK 0001 al AAK 9999. El 14 de febrero del año 2007, la señora Alba Hernández, envió un correo a Diana Vallejo Analista de Sistema del Departamento de Informática (**Ver Anexo 9**), en el cual se manifestó textualmente lo siguiente “En atención a Memorando DEI-DACOT-427-2006 de fecha 09 de Noviembre de 2006, se le solicita un informe detallado de la asignación y distribución de rangos por cada Oficina Regional de las placas metálicas que fueron adquiridas en 3M Honduras”. Razón por la cual Informática emitió el informe de inventario con la asignación de las placas del primer lote.

El 19 de abril del año 2007 la Licenciada Jeany Berenice Chirinos, Jefe en esa fecha del Departamento Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), mediante Memorando N° DACOT-148-2007 (**Ver Anexo 10**), solicitó nuevamente que se procediera a la asignación de las placas vehiculares para la ciudad de San Pedro Sula correspondiente a la serie AAK 0001 al AAK 9999. El cual fue recibido en el Departamento de Informática el 30 de abril del año 2007, verificándose que en el Sistema de Información Tributaria (SIT), la asignación del rango AAK 0001 al AAK 5000 se realizó el 9 de mayo de ese mismo año (**Ver Anexo 10**) y las del rango AAK 5001 al AAK 9999 se habían asignado el 1 de febrero del año 2007 por la solicitud vía correo hecha por el señor Mario Fajardo en esa misma fecha (**Ver Anexo 11**).

A pesar de haber solicitado la asignación de las placas dentro del rango AAK 0001 al AAK 99999, el 16 de mayo del mismo año la Licenciada Jeany Berenice Chirinos, Jefe en esa fecha del Departamento Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT) mediante Memorando N° DACOT-204-2007, solicitó al Licenciado Edwin Mendoza, Gerente Administrativo, una modificación a la solicitud de compra de placas para vehículos pero de igual forma se vuelven a detallar la placas para alquiler dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999 (**Ver Anexo 12**).

Posteriormente se emitió un reporte de rangos actuales en existencia tanto para las placas de vehículos disponibles y asignadas al 14 de junio del año 2007 (**Ver Anexo 13**) en el cual se registraba la existencia de las placas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999 en la ciudad de San Pedro Sula. El 16 de julio del año 2007 la Licenciada Jeany Berenice Chirinos, Jefe en esa fecha del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT) mediante Memorando N° DACOT-329-2007 (**Ver Anexo 14**), el cual fue firmado por la señora Blanca Castro, dirigido al Licenciado Edwin Mendoza, Gerente Administrativo, solicitó nuevamente la compra de placas para vehículos para el período 2007 en vista que no se había realizado la compra de las mismas, comprobándose que en dicho memorando las placas para vehículos con las series AAK 0001 al AAK 9999 todavía se incluían en dicha solicitud.

El 17 de julio del año 2008 la Licenciada Blanca Castro, Encargada en esa fecha del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT) envió el Memorando N° DACOT- 434 – 2008 (**Ver Anexo 15**) al Licenciado Fernando Rodríguez, Sub- Gerente Administrativo, en el cual se realizaba la reposición del Memorando DACOT-329-2007, debido a que la copia de dicho memorando había sido extraviado de los archivos de los Departamentos de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria y Gerencia Administrativa, en el cual se manifestaba que se adjuntaba la transcripción de dicho memorando con las modificaciones en el total de placas para vehículos que deben adquirirse, procediendo a efectuar la corrección respectiva, pero de igual forma se manifestó textualmente en el mismo lo siguiente **“Es oportuno manifestarle que los cambios descritos no alteran el total de los rangos requeridos por la Unidad de Matrícula de Vehículos.”** Lo cual viene a seguir acreditando el error al incluir las placas para vehículos con la serie AAK 0001 al AAK 9999.

El 1 de septiembre del año 2007 el Licenciado Armando Sarmiento, Director Ejecutivo de la DEI remitió al Licenciado Edwin Mendoza, Gerente Administrativo mediante Memorando (**Ver Anexo 16**), la solicitud para realizar la compra directa de cuatrocientas cuarenta y nueve mil ciento noventa y ocho (449,198) placas metálicas para vehículos, motocicletas y remolques, respaldado mediante Acuerdo N° 987 (**Ver Anexo 16**), fechado el 02 de agosto del año 2007, en el cual se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Ingresos la compra directa de dichas placas. Posteriormente el 7 de diciembre del año 2007 la Licenciada Rebeca Patricia Santos Rivera, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y el señor Rubén Antonio Yela Corzo, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa 3M Guatemala suscribieron el Contrato Suministro de Placas para Vehículos Automotores, Motocicletas y Remolques por un monto de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 19/100 (L.28,821,569.19)**, incluido el 12% del Impuesto sobre Ventas. En el contrato en la Cláusula Cuarta se detallan los rangos a entregar y se puede comprobar que en el de los vehículos de alquiler se encuentran los de la serie AAK 0001 al AAK 9999 (**Ver Anexo 17**).

La segunda recepción de las placas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999, se llevó a cabo el 10 de abril del año 2008, acreditándose mediante su respectiva Acta Especial de Recepción (**Ver Anexo 18**), en la cual se manifestó que los señores José Almicar Izaguirre Torres, Edward Antonio Valle González, representantes del Departamento de Administración de la Oficina de Tegucigalpa, José Arnulfo Romero y Carlos Alonso Zúniga, representantes del Departamento de Auditoría Interna de la ciudad de San Pedro Sula, todos ellos delegados la DEI, los señores Neptaly Pérez, Jefe de Bodega y Douglas Amador, Supervisor de Ventas, como representantes de la Empresa 3M, habían revisado, verificado y cuantificado las placas para vehículos automotores de conformidad a los términos acordados según convenio de “Adquisición de Placas Metálicas para Vehículos Automotores y Motocicletas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos”, en el cual se

detalla que para la Regional del Norte en San Pedro Sula, recibieron placas vehiculares con la serie AAK 0001 al AAK 9999.

Después de haber recibido las cuatrocientas cuarenta y nueve mil ciento noventa y ocho (449,198) placas para vehículos, el Licenciado Edwin Mendoza, Gerente Administrativo, mediante Memorando N° 1035-2008 (**Ver Anexo 19**), solicita al Licenciado Miguel Alejandro Carías, Jefe del Departamento de Presupuesto el pago a favor de la empresa 3M Guatemala, razón por la cual el 20 de octubre de ese mismo año se efectuó dicho pago (**Ver Anexo 20**).

La compra duplicada de placas vehiculares con la serie AAK 0001 al AAK 9999, implicó la erogación adicional de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72)**, el cual se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 2

**MONTO EROGADO EN LA DUPLICIDAD DE LAS PLACAS VEHICULARES
CON
SERIE AAK 0001 AL AAK 9999**

RANGO DE	HASTA	TOTAL PLACAS VEHICULARES	COSTO	TOTAL EN LEMPIRAS
AAK	0001	9,999	69.00	689,931.00
			12% ISV	82,791.72
				772,722.72

(Ver Anexo 21)

Con las condiciones anteriormente expuestas se incumplió con los incisos a), o) y p) del Procedimiento de Adquisición de Placas Vehiculares detallado en el Memorando DEI-SCA-173-J-2009, fechado el 8 de octubre del año 2009, que estipulan textualmente: “El procedimiento completo para la adquisición de placas vehiculares se desarrolla así:

- a. Inicia con una solicitud que surge en la Sección de Vehículos.
- o. Se pasa el trámite a la Unidad de Auditoría Interna para su revisión y aprobación.
- p. Se pasa a la revisión del Jefe de la sección de compras para su aprobación.”

De igual forma se incumplió con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) que a la letra dice “Auditar los trámites administrativos, procedimientos, ejecución presupuestaria y demás actividades internas con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas establecidas y el apego al ordenamiento jurídico vigente.”

Del mismo Reglamento mencionado en el párrafo anterior también se incumplió con el numeral 13 del Artículo 14 que estipula “Llevar registro oportuno y veraz de las transacciones financieras de las Dirección Ejecutiva de Ingresos a nivel nacional, así como del manejo y registro de los auxiliares contables que sean necesarios y de la efectiva aplicación y registro de los gastos reales incurridos, de conformidad con la normativa presupuestaria.”

La condición descrita en este hecho fue provocada por el incumplimiento del Procedimiento de Adquisición de Placas para Vehículos que se lleva a cabo por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y también ocasionada por la falta de un Manual de Procedimientos específico para la adquisición de placas.

*El 28 de abril del año 2009 se realizó el Acta de Inventario de Placas (**Ver Anexo 22**) en la oficina de la Unidad de Vehículos de la Región Noroccidental en la ciudad de San Pedro Sula, las cuales se encuentran actualmente en custodia del Departamento de Bienes Nacionales.*

Incurriéndose en un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72), al haberse adquirido setenta y nueve mil novecientas noventa y dos (79,992) pares de placas metálicas para vehículos, con la numeración repetida.

CAPITULO III

PERSONAS SUJETAS A RESPONSABILIDADES

Del Hecho descrito en el Capítulo II del presente informe se formula Responsabilidad Civil Solidaria por un monto de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72)**. A la cual, al momento de efectuarse el pago respectivo, deberá agregársele los intereses que señala el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en contra de las siguientes personas:

1. Miriam Zepeda, Ex - Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

MOTIVO DEL REPARO: Por solicitar al Gerente Administrativo el requerimiento duplicado de setenta y nueve mil novecientos noventa y dos (79,992) pares de placas metálicas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999, con conocimiento que estas placas ya habían sido recibidas en la oficina regional de la Ciudad de San Pedro Sula y realizar la solicitud de compra de dichas placas, siendo esta, una función que le compete a la Sección de Vehículos, según lo estipulado en el inciso a) del Procedimiento para la Adquisición de Placas Vehiculares mediante Memorando DEI-SCA-173-J-2009.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con la Señora Maribel Sabillón, Jefe de la Unidad de Vehículos de Tegucigalpa, Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo, Jeany Berenice Chirinos, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Blanca Castro, Encargada del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Ulises Rodríguez, Jefe del Departamento de Auditoría Interna y Armando Sarmiento, Ex – Director Ejecutivo, todos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Rebeca Patricia Santos, Ex -Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

MONTO: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72).

2. Jeany Berenice Chirinos, Ex- Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

MOTIVO DEL REPARO: Por solicitar al Gerente Administrativo el requerimiento duplicado de setenta y nueve mil novecientos noventa y dos (79,992) pares de placas metálicas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999, con conocimiento que estas placas ya habían sido recibidas en la oficina regional de la Ciudad de San Pedro Sula, y realizar la solicitud de compras de dichas placas,

siendo esta es una función que le compete a la Sección de Vehículos, según lo estipulado en el inciso a) del Procedimiento para la Adquisición de Placas Vehiculares mediante Memorando DEI-SCA-173-J-2009.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con la Señora Miriam Zepeda, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Maribel Sabillón, Jefe de la Unidad de Vehículos de Tegucigalpa, Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo, Blanca Castro, Encargada del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Ulises Rodríguez, Jefe del Departamento de Auditoría Interna y Armando Sarmiento, Ex – Director Ejecutivo, todos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Rebeca Patricia Santos, Ex -Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

MONTO: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72)

3. Blanca Castro, Encargada del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

MOTIVO DEL REPARO: Por confirmar y revalidar la solicitud hecha por la Licenciada Jeany Berenice Chirinos sobre la compra duplicada de setenta y nueve mil novecientas noventa y dos (79,992) pares de placas metálicas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999, siendo esta una función que le compete a la Sección de Vehículos, según lo estipulado en el inciso a) del Procedimiento para la Adquisición de Placas Metálicas para Vehículos mediante Memorando DEI-SCA-173-J-2009.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con la Señora Miriam Zepeda, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Maribel Sabillón, Jefe de la Unidad de Vehículos de Tegucigalpa, Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo, Jeany Berenice Chirinos, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Ulises Rodríguez, Jefe del Departamento de Auditoría Interna y Armando Sarmiento, Ex – Director Ejecutivo, todos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Rebeca Patricia Santos, Ex - Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

MONTO: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72)

4. Maribel Sabillón, Jefe de la Unidad de Vehículos de Tegucigalpa, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

MOTIVO DEL REPARO: Por solicitar a la Gerencia Administrativa la compra duplicada de setenta y nueve mil novecientas noventa y dos (79,992) pares de

placas metálicas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AAK 999, sin consultar previamente en el Sistema de Información Tributaria (SIT) las asignaciones de placas de la última compra, habiendo ella misma realizado la solicitud de compra anterior, la cual incluía dicho rango.

TIPO DE RESPONSABILIDAD Civil Solidaria con la Señora Miriam Zepeda, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo, Jeany Berenice Chirinos, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Blanca Castro, Encargada del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Ulises Rodríguez, Jefe del Departamento de Auditoría Interna y Armando Sarmiento, Ex – Director Ejecutivo, todos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Rebeca Patricia Santos, Ex - Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

MONTO: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72)

5. Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

MOTIVO DEL REPARO: Por autorizar y avalar el pago duplicado de setenta y nueve mil novecientos noventa y dos (79,992) pares de placas metálicas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999, sin haber realizado las revisiones correspondientes a los Contratos y Actas de Recepción que respaldaron ambas compras de placas dentro de dicho rango, incumpliendo con el numeral 13 del Artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y haber aprobado las solicitudes de compras realizadas por el Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT) siendo esta es una función que le compete a la Sección de Vehículos, según lo estipulado en el inciso a) del Procedimiento para la Adquisición de Placas Vehiculares mediante Memorando DEI-SCA-173-J-2009.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con la Señora Miriam Zepeda, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Maribel Sabillón, Jefe de la Unidad de Vehículos de Tegucigalpa, Jeany Berenice Chirinos, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Blanca Castro, Encargada del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Ulises Rodríguez, Jefe del Departamento de Auditoría Interna y Armando Sarmiento, Ex – Director Ejecutivo, todos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Rebeca Patricia Santos, Ex -Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

MONTO: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72)

6. Ulises Rodríguez, Jefe del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

MOTIVO DEL REPARO: Por permitir que se realizara el trámite administrativo de adquisición duplicada de setenta y nueve mil novecientos noventa y dos (79,992) pares de placas metálicas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999, sin considerar el Contrato y Actas de recepción que respaldaron la compra de placas vehiculares anteriores, incumpliendo el inciso 3 del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el inciso o) del Procedimiento para la Adquisición de Placas para vehículos mediante Memorando DEI-SCA-173-J-2009.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con la Señora Miriam Zepeda, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Maribel Sabillón, Jefe de la Unidad de Vehículos de Tegucigalpa, Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo, Jeany Berenice Chirinos, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Blanca Castro, Encargada del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT) y Armando Sarmiento, Ex –Director Ejecutivo, todos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Rebeca Patricia Santos, Ex - Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

MONTO: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72).

7. Armando Sarmiento, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

MOTIVO DEL REPARO: Por solicitar la suscripción de contrato y adquisición de las placas.

TIPO DE RESPONSABILIDAD: Civil Solidaria con la Señora Miriam Zepeda, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Maribel Sabillón, Jefe de la Unidad de Vehículos de Tegucigalpa, Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo, Jeany Berenice Chirinos, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Blanca Castro, Encargada del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT) y Ulises Rodríguez, Jefe del Departamento de Auditoría Interna, todos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Rebeca Patricia Santos, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

MONTO: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72).

8. Rebeca Patricia Santos, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

MOTIVO DEL REPARO: *Por haber suscrito los dos (2) contratos para la “Adquisición de Placas Metálicas para Vehículos Automotores y Motocicletas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos”, mediante los cuales se realizó la compra duplicada de setenta y nueve mil novecientos noventa y dos (79,992) pares de placas metálicas para vehículos, en los cuales se estipulan los rangos a ser adquiridos y se detallan erróneamente la placas para vehículos de alquiler dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999.*

TIPO DE RESPONSABILIDAD: *Civil Solidaria con la Señora Miriam Zepeda, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Maribel Sabillón, Jefe de la Unidad de Vehículos de Tegucigalpa, Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo, Jeany Berenice Chirinos, Ex Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Blanca Castro, Encargada del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), Ulises Rodríguez, Jefe del Departamento de Auditoría Interna y Armando Sarmiento, Ex Director Ejecutivo, todos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.*

MONTO: SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72)

CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

Artículo 321

Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

Artículo 323

Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o

ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

Artículo 5

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

Numeral 2

La Administración Pública Central;

Artículo 31

ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL. Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes:

Numeral 3

Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal y darles el curso legal correspondiente.

Artículo 50

OBLIGACIÓN DE INFORMAR. Si como resultado de sus funciones, las unidades de auditoría interna descubrieren hechos que puedan generar responsabilidades administrativas, deberán comunicarlo al titular de la entidad u órgano para que dicte las medidas correctivas que correspondan, dándole seguimiento a las decisiones adoptadas.

En el caso de no adoptar o no aplicar medidas necesarias, la Unidad de Auditoría Interna deberá comunicarlo al Tribunal, en un plazo máximo de quince (15) días.

Cuando del examen de los actos o hechos se descubrieren indicios de responsabilidad civil o penal, el Auditor Interno de la entidad procederá a ponerlo en conocimiento del Tribunal, quien a la vez lo comunicará a la Procuraduría General de la República para que instruya las acciones civiles que fuesen procedentes, y al Ministerio Público o el Procurador General de la República, cuando proceda, para el ejercicio de la acción penal.

Artículo 54

FUNCIÓN DE PROBIDAD. Para cumplir la función de probidad y ética públicas, corresponden al Tribunal las atribuciones siguientes:

Numeral 4

Comprobar de oficio o a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, prevista en el Artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado, que en los procedimientos de

selección y contratación que se llevan a cabo, se le de cumplimiento a los principios de legalidad, eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia establecidos en los Artículos 5, 6 y 7 de dicha Ley.

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 80

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. El superior jerárquico será solidariamente responsable con el servidor público reparado cuando hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere imposibilitado por no ejecutar o implementar las disposiciones de control interno. Cuando varias personas resultaren responsables del uso indebido también serán solidariamente responsables. Incurrirán en responsabilidad, las personas naturales o jurídicas que no siendo servidores públicos, si se beneficiaren indebidamente con el uso de los bienes, servicios o recursos del Estado.

Artículo 84

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el

informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.

Artículo 82

ACTUACIONES SUMARIALES. En el ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, el Tribunal, además de las fiscalizaciones y las otras actuaciones que lleve a cabo, podrá instruir sumarios administrativos o realizar investigaciones especiales de oficio o a petición de parte interesada, cuando a su juicio considere que existe causa justificada para realizarla. En los casos de sumario administrativo o de investigaciones especiales, se deberá resguardar a los indiciados el derecho de defensa y las demás garantías del debido proceso.

Artículo 84

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION. Las actuaciones derivadas de la acción fiscalizadora se iniciarán por mandato del propio Tribunal, quien una vez concluidas las mismas, dictará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes el informe provisional correspondiente, el cual se notificará a quien corresponda y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles.

Artículo 89

NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;*
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;*
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,*
- 4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.

Artículo 95

ACCION CIVIL. Firme que sea la resolución, que tendrá el carácter de título ejecutivo, el Tribunal procederá a trasladar el respectivo expediente a la Procuraduría General de la República, para que inicie las acciones civiles que sean procedentes. Se cobrarán intereses calculados a la tasa máxima activa promedio que aplique el sistema financiero nacional, hasta el momento del pago efectuado por el sujeto con responsabilidad civil y desde la fecha en que la resolución se tornó ejecutoriada.

DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 119

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos.

Numeral 1

Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.

Numeral 3

Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.

Numeral 7

Contraer compromisos u obligaciones, por cuenta de la entidad u organismo en el que presten sus servicios, contraviniendo las normas respectivas o sin sujetarse a los dictámenes de ley.

Artículo 139

SUMARIOS ADMINISTRATIVOS E INVESTIGACIONES ESPECIALES DE OFICIO. La instrucción de sumarios administrativos y las investigaciones especiales de oficio, son las que realizará el Tribunal por su propia decisión al tener conocimiento de hechos o actuaciones realizadas por cualesquiera de los sujetos pasivos y que a su juicio amerite la fiscalización o investigación de sus fondos, bienes y recursos administrados.- Asimismo lo hará a petición de parte interesada, cuando a su juicio considere existe causa justificada para realizarlo.

La verificación de los sumarios administrativos e investigaciones especiales será dentro de los treinta (30) días calendario de iniciado; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes dictará resolución en la que ordenará la continuación del procedimiento que corresponda o dará por concluido el procedimiento sumarial, en cuyo caso mandará archivar las diligencias. Si ordena la continuación del procedimiento, notificará el Informe Provisional correspondiente y podrá ser impugnado dentro del término de treinta (30) días hábiles; si la parte interesada lo solicitare, podrá aprobarse la apertura a pruebas por un término no inferior a cinco (5) días ni superior a diez (10) días hábiles. El Tribunal podrá disponer de oficio y en cualquier momento de cuantas pruebas considere pertinentes para producir la

resolución, la que se emitirá dentro del término de (10) días hábiles de expirado el plazo de la impugnación o agotado el período de prueba.

DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS

Artículo 5

Son funciones de Auditoría Interna las siguientes:

Numeral 3

Auditar los trámites administrativos, procedimientos, ejecución presupuestaria y demás actividades internas con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas establecidas y el apego al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 14

Son funciones del Departamento Administrativo las siguientes:

Numeral 13

Llevar el registro oportuno y veraz de las transacciones financieras de la Dirección Ejecutiva de Ingresos a nivel nacional, así como del manejo y registro de los auxiliares contables que sean necesarios y de la efectiva aplicación y registro de los gastos reales incurridos, de conformidad con la normativa presupuestaria.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

En la investigación especial practicada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) se concluyó lo siguiente:

Sobre el hecho denunciado referido a la supuesta existencia de irregularidades en la adquisición duplicada de placas para vehículos dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999, se encontró que evidentemente existió una adquisición duplicada de placas para vehículos dentro de dicho rango en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

El proceso inició con la solicitud de setenta y nueve mil novecientos noventa y dos (79,992) pares de placas metálicas para vehículos por los períodos de matrícula 2006 y 2007, entre las cuales se incluyen las placas para vehículos de alquiler dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999, solicitud hecha por la señora Maribel Sabillón, Jefe de la Unidad de Vehículos.

Las placas fueron adquiridas por medio de la Empresa Mercantil 3M de Guatemala, por un monto de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 80/100 (L.10,390,158.80), reteniéndole el 12% del Impuesto sobre Venta, siendo recibidas por la DEI en fechas 17 de noviembre de 2006 y 19 de enero de 2007.

El 19 de enero del año 2007 mediante Memorando N° DACOT-008-2007 la Licenciada Miriam Zepeda, Jefe en esa fecha del Departamento Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT), solicitó al Licenciado Héctor Berríos, Jefe del Departamento de Informática que se asignara la numeración de placas correspondientes al rango AAK 0001 al AAK 9999 a la ciudad de San Pedro Sula.

Un mes más tarde la señora Miriam Zepeda por medio del Memorando N° DACOT-066-2007 solicitó otra compra de placas para vehículos al Licenciado Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo en el cual manifestaba que era necesario iniciar el proceso de adquisición de placas para vehículos conforme a un detalle que incluía nuevamente la serie AAK 0001 al AAK 9999 para vehículos de alquiler, siendo esta función exclusiva del Departamento de Vehículos.

El 14 de febrero del año 2007 la señora Maribel Sabillón, Jefe de la Unidad de Vehículos solicitó nuevamente al Licenciado Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo, mediante Memorando la compra de placas para vehículos de alquiler dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999, habiendo ella misma solicitado dicho rango en la compra anterior.

El 19 de abril del año 2007 la Licenciada Jeany Berenice Chirinos, Jefe en esa fecha del Departamento Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT) mediante Memorando N° DACOT -148-2007, solicitó que se procediera

a la asignación de las placas para vehículos para la ciudad de San Pedro Sula correspondiente a la serie AAK 0001 a la AAK 9999. El 16 de mayo de ese mismo año mediante el Memorando N° DACOT-204-2007, solicitó al Licenciado Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo, una modificación a la solicitud de compra pero siempre se incluyen para la compra las placas con la serie AAK 0001 al AAK 9999. El 16 de julio del año 2007 la Licenciada Jeany Berenice Chirinos, Jefe del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT) mediante Memorando N° DACOT-329-2007 dirigido al Licenciado Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo, solicitó nuevamente la compra de placas para vehículos para el período 2007 en vista de que no se había realizado la compra de las mismas, comprobándose que en dicho memorando las placas con las series AAK 0001 al AAK 9999 todavía se incluían en dicha solicitud, pero este Memorando fue firmado por la señora Blanca Castro.

El 17 de julio del año 2008 la Licenciada Blanca Castro, Encargada del Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria (DACOT) envió el Memorando N° DACOT- 434-2008 al Licenciado Fernando Rodríguez, Sub- Gerente Administrativo, el cual manifestaba que se adjuntaba la transcripción del Memorando N° DACOT-329-2007 con las modificaciones en el total de placas vehiculares pares que deben adquirirse, procediendo a efectuar la corrección respectiva, pero de igual forma se manifestó en el mismo textualmente lo siguiente **“Es oportuno manifestarle que los cambios descritos no alteran el total de los rangos requeridos por la Unidad de Matrícula de Vehículos.”** Lo cual viene a seguir acreditando el error al incluir las placas vehiculares con la serie AAK 0001 al AAK 9999.

El 1 de septiembre del año 2007 el Licenciado Armando Sarmiento, Director Ejecutivo de la DEI remitió al Licenciado Edwin Alexis Mendoza, Gerente Administrativo mediante memorando, la solicitud para realizar la compra directa de cuatrocientas cuarenta y nueve mil ciento noventa y ocho (449,198) placas metálicas para vehículos, motocicletas y remolques, respaldado mediante Acuerdo N° 987 fechado el 02 de agosto del año 2007, en el cual se incluyen las series AAK 0001 a la AAK 9999, las cuales ha habían sido adquiridas . Posteriormente el 7 de diciembre del año 2007 la Licenciada Rebeca Patricia Santos Rivera, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y el señor Rubén Antonio Yela Corzo, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa 3M Guatemala suscribieron el Contrato Suministro de Placas para Vehículos Automotores, Motocicletas y Remolques por un monto de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 19/100 (L.28,821,569.19)**, incluido el 12% del Impuesto sobre Ventas. La segunda recepción de las placas vehiculares dentro del rango AAK 0001 al AAK 9999, se llevó a cabo el 10 de abril del año 2008, acreditándose mediante su respectiva Acta Especial de Recepción.

Con las condiciones anteriormente expuestas se incumplió con los incisos a), o) y p) del Procedimiento de Adquisición de Placas para Vehículos detallado en el Memorando DEI-SCA-173-J-2009, fechado el 8 de octubre del año 2009, que estipulan textualmente: “El procedimiento completo para la adquisición de placas vehiculares se desarrolla así:

b. Inicia con una solicitud que surge en la Sección de Vehículos.

o. Se pasa el trámite a la Unidad de Auditoría Interna para su revisión y aprobación.

p. Se pasa a la revisión del Jefe de la sección de compras para su aprobación.”

De igual forma se incumplió con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) que a la letra dice “Auditar los trámites administrativos, procedimientos, ejecución presupuestaria y demás actividades internas con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas establecidas y el apego al ordenamiento jurídico vigente.”

Del mismo Reglamento mencionado en el párrafo anterior también se incumplió con el numeral 13 del Artículo 14 que a la letra estipula “Llevar registro oportuno y veraz de las transacciones financieras de las Dirección Ejecutiva de Ingresos a nivel nacional, así como del manejo y registro de los auxiliares contables que sean necesarios y de la efectiva aplicación y registro de los gastos reales incurridos, de conformidad con la normativa presupuestaria.”

El 28 de abril del año 2009 se elaboró el Acta de Inventario de Placas en la oficina de la Unidad de Vehículos de la Región Noroccidental en la ciudad de San Pedro Sula, las cuales se encuentran actualmente en custodia del Departamento de Bienes Nacionales.

Incurriéndose en un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 772,722.72), al haberse adquirido setenta y nueve mil novecientos noventa y dos (79,992) pares de placas metálicas para vehículos, con la numeración repetida.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

Al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)

Diseñar y legalizar el Manual específico para la Adquisición de Placas para Vehículos, que detalle el orden lógico del procedimiento a seguir, estableciendo y delimitando las atribuciones y funciones de los funcionarios y/o empleados que se involucren en el proceso, con la finalidad de prevenir de esta forma que se lleven a cabo compras duplicadas que generen erogaciones innecesarias en detrimento del patrimonio del Estado de Honduras.

Recomendación N° 2

Al Auditor Interno de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)

Realizar auditorías puntuales a futuras compras de placas para vehículos, estableciendo al mismo tiempo, un sistema de control interno que garantice la prevención o corrección de errores en los procedimientos administrativos, que puedan ocasionar erogaciones duplicadas de fondos de la Institución.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias